JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-324

Como la anterior demanda no fue subsanada en la forma indicada en auto del 28 de julio de 2021, el juzgado

RESUELVE:

1º.- Rechazar la anterior demanda ejecutiva de ARMANDO POLANCO CUARTAS contra MARÍA GUIOMAR GOMEZ BONILLA, SANDRA MILENA RAMIREZ ARIAS, MONICA DEL ROCIO RAMOS DE GONZALEZ, por no haber sido subsanada en la forma indicada.

2º.- Ordenar la devolución de la demanda a quien la presentó.

NOTIFIQUESE.

NOTIFIQUESE.